



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS PARA EL AÑO **2021**

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

ENERO 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO LEGAL	5
ACTIVIDADES	10
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS	16

INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM), las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México deben elaborar y aprobar en el mes de septiembre del año anterior al que se trate, el Programa Anual de Trabajo, el cual debe ser ratificado en el mes de enero del año posterior, y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

La Comisión de Asociaciones Políticas (CAP) es una de las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General, la cual tiene entre sus atribuciones la de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas Locales, las candidaturas sin partido y, a la ciudadanía en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las asociaciones políticas, así como en la constitución de nuevas asociaciones políticas locales.

Adicionalmente, la CAP cuenta con la atribución de autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el CIPECM. De llegar a presentarse tal circunstancia, la CAP pondrá dicho proyecto a consideración del Consejo General.

Ahora bien, la CAP, en cumplimiento de sus funciones, someterá a consideración del Consejo General la propuesta de financiamiento público directo para los partidos políticos, tanto el correspondiente al sostenimiento de actividades ordinarias, los gastos de campaña, así como el relativo al financiamiento por actividades específicas.

Por último, la CAP cuenta con la atribución de emitir diversos acuerdos e instruir, en el ámbito de su competencia, en los procedimientos ordinarios y en los especiales sancionadores establecidos en la ley electoral local contra las Asociaciones Políticas, servidores públicos, así como personas físicas y morales que vulneren la normativa aplicable.

En consecuencia, durante el año 2021, dicho órgano colegiado implementará todas aquellas actividades inherentes a vigilar el cabal cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral a los que se encuentran sujetos los actores políticos y que le corresponda atender de conformidad al CIPECM, instaurando procedimientos administrativos sancionadores por aquellas conductas que se presuman contrarias a la normativa electoral, de los cuales le corresponde aprobar las resoluciones de los procedimientos ordinarios, las cuales en su oportunidad son presentadas a consideración del Consejo General del IECM.

Así, la CAP se constituye como un órgano permanente del Consejo General del IECM, que garantiza con cada una de sus actividades, el cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, contribuyendo con ello al constante desarrollo y fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

I. MARCO LEGAL

El artículo 36, fracción II del CIPECM, establece como uno de los fines del IECM, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.

Asimismo, el Consejo General del IECM tiene la facultad de vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Locales en la Ciudad de México se desarrollen con apego a lo dispuesto en el CIPECM, y cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como verificar la aplicación de las prerrogativas que se les otorgan, de conformidad con lo que establece el artículo 50, fracciones XIII, XVI, XVII y XX del citado cuerpo normativo.

Por ello, el Consejo General del IECM cuenta con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 58, primer párrafo del CIPECM.

Dichas Comisiones auxilian al Consejo General en el desarrollo de las actividades relativas a su ámbito de competencia, tanto en lo que se refiere al desempeño de sus atribuciones, como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM, en atención a lo señalado en el artículo 58 del CIPECM.

Así, el artículo 59, fracción I del mismo ordenamiento contempla, como se refirió anteriormente, a las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas.

Siendo el artículo 60 del Código de la materia, el que establece de manera específica como atribuciones de la CAP las siguientes:

- I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas;
- II. Autorizar el dictamen y proyecto de resolución de pérdida del registro de las asociaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlo a consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General;
- III. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o candidaturas sin partido, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, así como validar, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas o candidatos sin partido, formulados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas o, en su caso, instruir la remisión del dictamen al Tribunal Electoral;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como Asociaciones Políticas Locales;
- V. Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral;

- VI. Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y supervisar su cumplimiento;
- VII. Presentar al Consejo General, el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en las modalidades que establece este Código;
- VIII. Coadyuvar con la autoridad federal electoral, a solicitud de ésta, en el monitoreo de todos los medios masivos de comunicación con cobertura en la Ciudad de México durante los procesos electorales, registrando todas las manifestaciones de los partidos políticos y de las candidaturas y precandidaturas, así como de las candidaturas sin partido, solicitando para ello la información necesaria a los concesionarios de esos medios;
- IX. Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución;
- X. Conocer de los procedimientos administrativos sancionadores; y
- XI. Las demás atribuciones que le confiera el CIPECM y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por su parte, los artículos 333 y 334 del CIPECM, establecen la forma en que debe determinarse y otorgarse el financiamiento público directo de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas como entidades de interés público.

En el año 2021, derivado del posible incumplimiento de las obligaciones de las Agrupaciones Políticas Locales, se dará inicio a los procedimientos administrativos de pérdida de registro a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 254 y 255 del CIPECM.

Adicionalmente, la CAP cuenta con la atribución de instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas, la ciudadanía y en general, cualquier sujeto bajo el imperio de las disposiciones electorales, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la DEAP, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto, y en su caso, presentar al Consejo General los proyectos de resolución correspondientes, en términos de lo previsto en las fracciones III y X del artículo 60 del CIPECM. Para ello, la CAP se apoya en la Secretaría Ejecutiva y en los órganos ejecutivos correspondientes para llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos en los plazos y con las formalidades señaladas en la normatividad aplicable.

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 57 del CIPECM, la CAP planea y proyecta todas aquellas actividades que implementará durante un año, las cuales se encuentran plasmadas en el Programa Anual de Trabajo, mismo que, una vez aprobado y ratificado por la CAP, se comunicará al Consejo General, quien conoce de las actividades que realizan cada una de sus comisiones permanentes, a través de informes trimestrales.

Para implementar y ejecutar todas las actividades que tienen encomendadas, las Comisiones del Consejo General sesionarán mensualmente de forma ordinaria, o en sesión extraordinaria, cuando así se requiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, párrafo segundo del CIPECM.

Asimismo, el funcionamiento de la CAP, se encuentra regulado en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2017.

En atención a lo anterior, a continuación, se describen las actividades que la CAP, con auxilio de la DEAP, llevará a cabo a lo largo del año 2021, siendo oportuno mencionar que, en dicha anualidad, existe la posibilidad de que se lleve a cabo el inicio de los procedimientos administrativos de pérdida de registro de las Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en las hipótesis de incumplimiento, establecidas en el artículo 254 correlacionado con el 249 y 255 del CIPECM.

II. ACTIVIDADES

Las actividades que la CAP realizará durante el ejercicio 2021

FUNDAMENTO DE LA ATRIBUCIÓN (CIPECM)	ACTIVIDAD	ACCIONES	PERIODO DE REALIZACIÓN
<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, 333 fracciones I y IV; y 334 del Código.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para 2020.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para 2021 con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Ciudad de México, multiplicado por el factor del 65% de la unidad de medida y actualización (UMA).</p> <p>Ahora bien, el 30% de la cantidad total que resulte se distribuirá en forma igualitaria y, el 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 333, fracción VI del CIPECM.</p>	<p>Enero</p>

<p>Artículo 60, fracciones V y VII, en relación con los artículos 95 fracciones II, III y IV; 240, 272 fracción III, 273 fracción X, 327, 331, 332, 333 fracciones III y IV; y 334 del Código.</p>	<p>Aprobar el anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para 2021 de los supuestos determinados por el Código y presentarlos a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.</p>	<p>1.- Analizar y, en su caso, aprobar el anteproyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2021</p> <p>El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.</p> <p>En ese sentido, el 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y, el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.</p> <p>2.- Someter a consideración del Consejo General el proyecto citado anteriormente, en la primera semana de enero, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 333, fracción VI del CIPECM.</p>	<p>Enero</p>
---	--	---	--------------

<p>Artículo 60, fracción I</p>	<p>Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.</p>	<p>De ser el caso, se analizarán, discutirán y aprobarán los acuerdos conducentes, con los cuales se coadyuve con el máximo órgano de dirección de este Instituto en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60, fracciones I y II en relación con los artículos 249, 254 y 255 del Código.</p>	<p>Aprobar en su caso, el anteproyecto de Resolución de pérdida de Registro de las Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código y presentarlos a consideración, y en su caso aprobación del Consejo General.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. De ser el caso, iniciar, tramitar y sustanciar el procedimiento a que se refiere el artículo 255 del CIPECM. 2. Analizar y, en su caso, aprobar los dictámenes y anteproyectos de Resolución de pérdida de Registro de aquellas Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de pérdida de registro a que se refiere el artículo 254 del CIPECM. 	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60, fracción III, en relación con los artículos 86 fracciones V y XV y 95 fracción XII del Código.</p>	<p>Instruir, sustanciar y, en su caso resolver los procedimientos administrativos sancionadores.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas o candidatas y candidatos sin partido, la ciudadanía, personas observadoras electorales y en general cualquier sujeto bajo el imperio de las disposiciones electorales, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva y la DEAP, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga 	<p>Enero-diciembre</p>

		<p>competencia específica sobre el asunto, y en su caso, presentar al Consejo General el dictamen y/o proyecto de resolución de quejas e imposición de sanciones administrativas a las asociaciones políticas, formulados por la DEAP o, en su caso, instruir la remisión del dictamen al Tribunal Electoral.</p> <p>2.- Adoptar los acuerdos necesarios para instruir la realización de diligencias y acciones necesarias e idóneas.</p>	
<p>Artículo 60, fracción V en relación con el artículo 95, fracción II.</p>	<p>Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la DEAP, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de 2022.</p>	<p>1.- Recibir por parte de la DEAP, la estimación presupuestal correspondiente y presentarla la CAP para que, en su caso, emita la opinión respectiva, misma que considerará los factores de la fórmula a que se refiere el artículo 333, fracciones I y III y 334.</p> <p>2. Del mismo modo, una vez presentada ante dicho órgano colegiado, remitir a la Junta Administrativa para que se incorporen al anteproyecto de presupuesto correspondiente.</p>	<p>Septiembre/octubre o en el momento en que se integren las estimaciones respectivas.</p>

<p>Artículo 60, fracción VI.</p>	<p>Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.</p>	<p>1.- Supervisar de forma trimestral o cuando se considere pertinente el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas Locales 2021, aprobado por el Consejo General.</p> <p>2.- Analizar y discutir los Informes que rinda la DEAP sobre el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.</p> <p>3.- Una vez aprobado, presentarlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>	<p>Enero-diciembre</p>
<p>Artículo 60, fracción VI, en relación con el 95, fracción I.</p>	<p>Emitir opinión sobre el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de 2022.</p>	<p>1.- Analizar, y en su caso, emitir opinión favorable sobre el anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas que sea elaborado por la DEAP, para el año 2022.</p> <p>2.- Adoptar las medidas conducentes, para que dicho Programa se someta a la consideración del Consejo General.</p>	<p>Agosto-septiembre</p>
<p>Artículo 57, segundo párrafo.</p>	<p>Rendir a través del presidente de la Comisión, al Consejo General, los informes trimestrales de las actividades realizadas</p>	<p>1.- Elaborar los informes trimestrales de actividades de la CAP y someterlos a consideración de los integrantes de dicha instancia.</p> <p>2.- En caso de aprobarlos, someterlos a consideración del Consejo General del</p>	<p>Enero, abril, julio y octubre.</p>

	por la Comisión de Asociaciones Políticas.	IECM, para su conocimiento.	
Artículo 60, fracción IX	Proponer proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución.	La CAP, a través de la DEAP, podrá proponer los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las Asociaciones Políticas y supervisar su ejecución. Lo anterior, en el caso de que así lo acuerde la CAP.	Enero–diciembre
Artículo 57, primer párrafo	Programa Anual de Actividades y Calendario de Sesiones del año 2022 .	1.- Elaborar el Programa Anual de Actividades para el año 2022. 2.- Aprobarlo en el mes de septiembre de 2021 y ratificarlo en enero de 2022 , para someterlo a la consideración del Consejo General.	Septiembre
Artículo 60, fracción XI	Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral.	Aquellas relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral.	Enero-diciembre

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 57, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se proponen las siguientes sesiones ordinarias de la Comisión de Asociaciones Políticas, bajo la siguiente calendarización, que corresponde al último jueves de cada mes.

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
Enero 28	Febrero 25	Marzo 25	Abril 29	Mayo 27	Junio 24

SÉPTIMA	OCTAVA	NOVENA	DÉCIMA	DÉCIMA PRIMERA	DÉCIMA SEGUNDA
Julio 29	Agosto 26	Septiembre 30	Octubre 28	Noviembre 25	Diciembre 15*

La calendarización propuesta, puede presentar modificaciones en términos de la dinámica institucional, siendo oportuno mencionar que en atención a lo señalado en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Comisión incluso podrá sesionar de manera extraordinaria o urgente.

*"La sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre se celebrará durante la primera quincena del mes, debido a que las dos últimas semanas se enfocan a las actividades de cierre de la administración institucional.

